



San Andrés Isla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0503-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Ayda Luz Monterrosa Suarez
Demandados: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria
Solidario: Salus Global Partners GC S.A.S., Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Seguros del Estado S.A
Vinculado: Centro Oftalmológico Lynd Newball S.A.S.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00159-00

Vencido como se encuentran los términos (ver expediente digital documento PDF 24 y 25) sin que el curador *ad-litem* de Salus Global Partners GC S.A.S, doctor Candelario Mercado Parra, contestara la demanda, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del CGP que reza:

*“El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, **no cumpla el encargo en el término otorgado**, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.”* (negrilla y subrayas del juzgado)

Habida cuenta que el curador *ad-litem* designado no cumplió con el encargo, debe ser relevado de sus funciones y, en su lugar, será designado el doctor ANTHONY MANSANG CALVO, para que represente a la demandada Salus Global Partners GC S.A.S.

De otra arista, téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por el llamado en garantía Seguros del Estado S.A., a través de su apoderado judicial, documento que reposa en el expediente virtual.

Reconózcasele personería al doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELL, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No 100155 del C.S de la J, como apoderado judicial de la demandada Seguros del Estado S.A. en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c0bcf5828a6f383c34529a23cca1a26882233eeb3d8708ec0ef2b8d283f8cd**

Documento generado en 24/08/2023 06:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>